

González Cuesta, contra la entidad mercantil Conisa, S.A., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la expresada demandada en los siguientes términos:

1.º Al otorgamiento de escritura pública de segregación y compraventa, a favor del demandante y para la sociedad ganancial que rige su matrimonio con doña Antonia Rosa Leiva, respecto del local comercial núm. 5 del Bloque núm. 1 de la Urbanización Santa Cristina, parcela 3, sita en Málaga, carretera de Cártama, con arreglo a las estipulaciones establecidas en el contrato privado de fecha 11 de agosto de 1982. La finca objeto de la compraventa será segregada de la finca registral núm. 1.315-B, Tomo 1878, Libro 48 del Registro de la Propiedad núm. Ocho de Málaga, de la que aquélla forma parte integrante.

2.º Al otorgamiento de escritura pública de segregación y compraventa, a favor del demandante y para la sociedad ganancial que rige su matrimonio con doña Antonia Rosa Leiva, respecto de la plaza de garaje señalada con el núm. 5, en la planta baja del Bloque núm. 2 de la Urbanización Santa Cristina, parcela 3, Bloques 1, 2 y 3, en Málaga, carretera de Cártama, con arreglo a las estipulaciones establecidas en el contrato privado de fecha 11 de agosto de 1982. La finca objeto de la compraventa será segregada de la finca registral núm. 1.714-A, Tomo 2000, Libro 129 (antes finca núm. 67.088, Tomo 1669, Libro 106) del Registro de la Propiedad núm. Ocho de Málaga, de la que aquella forma parte integrante.

Con la prevención de que, de no otorgarse las mencionadas escrituras de segregación y compraventa por la entidad mercantil demandada, se procederá a su otorgamiento de oficio. Ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Conisa, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga, a quince de noviembre de dos mil cuatro.- El Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 696/2003. (PD. 231/2005).*

NIG: 2906742C20030015112.

Procedimiento: J. Verbal (N) 696/2003. Negociado: JJ.

De: Doña Fabiola Rodríguez Bandera.

Procuradora: Sra. Valderrama González, Francisca.

Letrado: Sr. Fajardo Ureña, José María.

Contra: Don Ivor Rufus Wilkes y Unea Directa Aseguradora.

Procurador: Sr. Antonio Anaya R. Rioboo.

Letrado: Sr. Gonzalo Costas Barcelón.

## EDICTO

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 696/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Fabiola Rodríguez Bandera contra Ivor Rufus Wilkes y Línea Directa Aseguradora, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NUM. 201

En Málaga, 27 de septiembre de dos mil cuatro.

Vistos por mi, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 696/03, y seguido entre partes de una y como demandante doña Fabiola Rodríguez Bandera, representada por la Procuradora Sra. Valderrama González, y asistida por la Letrada Sra. Fajardo Ureña, y de otra y como demandados don Ivor Rufus Wilkes, en rebeldía, y la entidad Línea Directa Aseguradora, representada por el Procurador Sr. Anaya Rioboo, y asistida por el Letrado Sr. Costas Barcelón, sobre reclamación de cantidad.

## FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Valderrama González, en nombre y representación de doña Fabiola Rodríguez Bandera, contra don Ivor Rufus Wilkes, en rebeldía, y contra la entidad aseguradora Línea Directa Aseguradora, representada por el Procurador Sr. Anaya Rioboo, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que satisfagan solidariamente a la actora la suma de doscientos veintidós euros con noventa y cuatro céntimos (222,94); más los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, por lo que se refiere al condenado Sr. Wilkes, consistiendo tales intereses respecto de la entidad aseguradora demandada en un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50%, desde la fecha del siniestro hasta el completo pago de aquellas cantidades, sin que el interés anual pueda ser inferior al 20%, transcurridos dos años desde la producción del siniestro. Todo ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, éste no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Ivor Rufus Wilkes, extiendo y firmo la presente en Málaga a tres de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE MALAGA

F A L L O

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 913/2003. (PD. 225/2005).*

NIG: 2906742C20030018364.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 913/2003. Negociado: M1.  
 Sobre: Acción resolutoria de contrato de arrendamiento.  
 De: Doña Carmen Montes Merino.  
 Procurador: Sr. López Oleaga, José María.  
 Letrada: Sra. Calvo López, Inmaculada.  
 Contra: Don Antonio Carrasco Fernández y Antonio Carrasco Jiménez.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 913/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Málaga a instancia de Carmen Montes Merino contra Antonio Carrasco Fernández y Antonio Carrasco Jiménez sobre acción resolutoria de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la Ciudad de Málaga a uno de abril de dos mil cuatro.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Quince de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario tramitados en éste Juzgado bajo el número 913/03, a instancia de doña Carmen Montes Merino, representada por el Procurador don José María López Oleaga y defendida por la Letrada Sra. Calvo Ortega, contra don Antonio Carrasco Fernández y don Antonio Carrasco Jiménez, ambos en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Estimando la demanda interpuesta por el Procurador don José María López Oleaga, en nombre y representación de doña Carmen Montes Merino, contra don Antonio Carrasco Fernández y don Antonio Carrasco Jiménez, sobre resolución de contrato de arrendamiento, debo dictar Sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Declarar resuelto el contrato suscrito el día quince de noviembre de 1978, con el codemandado don Antonio Carrasco Jiménez, pronunciamiento que debe hacerse extensivo al codemandado don Antonio Carrasco Fernández, quien deberá estar y pasar por dicha declaración.

2.º En consecuencia, apercibir a los demandados de que, de no verificar el desalojo en el término legal, se procederá al lanzamiento de los mismos.

3.º Imponer las costas devengadas al codemandado Sr. Carrasco Jiménez.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a dicha notificación, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que impugna, no admitiéndose a los demandados recurso alguno si, al interponerlo, no acreditan estar al corriente en el pago de las rentas y demás cantidades pactadas que puedan adeudar a dicha fecha.

Así por ésta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Antonio Carrasco Fernández y Antonio Carrasco Jiménez, extiendo y firmo la presente en Málaga a trece de enero de dos mil cinco.

El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 20 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de esta Delegación (Expte. núm. AL/SV-4/2004). (PD. 212/2005).*

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de 17 de septiembre de 2004 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la necesidad de la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AL/SV-4/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería (calle Alcalde Muñoz, núm. 15).

d) Plazo de ejecución: De 1 de abril de 2005 a 31 de marzo de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 55.000 euros.